



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 019-2015

Callao, 18 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 09-2015-MPC/CMPC-SR-COPO en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 inciso 20 su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 del Decreto Secreto N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 03-2012-VIVIENDA, establece que mediante la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito a un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015-2003, regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y régimen de administración de los bienes de uso público de la Provincia Constitucional del Callao. En su artículo 8 inciso a numeral 2, señala que son parte del equipamiento urbano las áreas destinadas a la prestación de servicios públicos y sociales básicos de las zonas y asentamientos humanos en la ciudad a fin de asegurar su hábitat eficiente y saludable;

Que, mediante Oficio N° 2411-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, la Dirección Regional de Salud del Callao solicita la afectación en uso del inmueble asignado a salud ubicado en la Mza. F Lote 01 de la Asociación de Vivienda Villa Residencial Las Nazarenas – Oquendo – Callao inscrito en la Partida Registral N° 70545880, con un área de 767.31 m2 indicando que habiéndose cumplido el proceso de transferencia al Gobierno Regional del Callao de bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario y otros, conforme lo dispuso la Resolución Ministerial N° 772-2008-MINSA y conforme lo declara la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, la Dirección Regional de Salud es competente para constituirse en unidad ejecutora a fin de realizar la independización del lote en Registros Públicos y atender la solicitud de la Asociación de Vivienda Villa Residencial Las Nazarenas de construcción de un centro de salud de veinticuatro horas en dicho lugar;

Que, mediante Partida Registral N° 70545880 se describe un inmueble denominado Local de Salud área de uso público ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Residencial Las Nazarenas, distrito y Provincia Constitucional del Callao, con un área ocupada de 767.31 con un perímetro de 121.09 ml., cuya independización figura a favor de la Municipalidad Provincial del Callao (únicamente para fines operativos);





Que, mediante Memorando N° 275-2014-MPC-GGAH-GHU, la Gerencia de Habilitación Urbana remite los informes Núms. 48-2014-MPC/GGAH-GHU-EEC, 331-2014-MPC-GGAH/GHU-MACN, en los que se señala que efectuada la inspección ocular se ha podido establecer que el predio se encuentra saneado física y jurídicamente, independizado e identificado a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; libre de superposición de áreas y dispone de redes principales de servicios elementales, siendo su acceso por dos vías de carácter local y los límites del predio listos para su construcción;

Que, mediante Memorando N° 770-2014-MPC-GGAH la Gerencia General de Asentamientos Humanos remite el Informe N° 886-2014-MPC-GGAH-GFRP de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad en el que opina que resulta pertinente que se apruebe la petición de afectación en uso a favor del Gobierno Regional del Callao a través de su Unidad Ejecutora la Dirección Regional de Salud para la ejecución del fin al que está destinado dicho lote, siendo la duración de dicha afectación por un espacio de diez años, pudiendo ser renovada;

Que, mediante Memorando N° 2248-2014-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 1131-2014-MPC/GGDU-GPUC e Informe N° 268-2014-MPC/GGDU/GPUC/GWAS ambos de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los cuales señalan que la independización del terreno materia del presente Acuerdo se efectúa a favor de la Municipalidad Provincial del Callao únicamente para fines operativos, siendo la zonificación de dicho predio: Salud, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N° 000057 del 3 de diciembre de 2010 y el predio no se encuentra afectado por ninguna vía del plano de vías del planeamiento integral del ex fundo Oquendo (Ordenanza Municipal N° 000057-2010), recogiendo lo señalado por la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad en cuanto a que resulta pertinente que se apruebe la petición de afectación en uso solicitada;

Que, mediante Memorando N° 1505-2014-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el Informe N° 184-2014-MPC/GGPPR-OPI de la Gerencia de Programación e Inversiones, emite información sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública correspondiente al predio materia del presente Acuerdo;

Que, mediante Memorando N° 003-2015-MPC/GGS, la Gerencia General de Salud remite el Informe N° 002-2015-MPC/GGS-GS de la Gerencia de Sanidad, el mismo que se pronuncia por la conveniencia de ceder el terreno sub-materia, a la Dirección Regional de Salud del Callao para la construcción de un hospital ya que la Posta Médica que en la actualidad existe no cumple con la demanda de la población de Oquendo;

Que, mediante Memorando N° 648-2014-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que el área materia de solicitud de afectación en uso se encuentra asignada a Salud, por lo cual estaría comprendida dentro del equipamiento urbano de la Provincia Constitucional del Callao conforme lo indica la Ordenanza Municipal N° 000015-2003 en su artículo 8, así como debe tenerse en consideración que la afectación en uso procedería siempre que el predio sea destinado para uso o servicio público para fines de interés y desarrollo social estableciendo un plazo específico conforme señala el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA debiendo ser el Concejo el que decida sobre la procedencia de la afectación en uso petitionada;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización Interior del Concejo;



ACUERDA:

1. Aprobar la afectación en uso del inmueble asignado a Salud, ubicado en la Mza. F Lote 01 de la Asociación de Vivienda Villa Residencial Las Nazarenas – Oquendo Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70545880, con un área de 767.31 m2., a favor de la Dirección Regional de Salud, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Callao.
2. La afectación en uso a que se refiere el numeral anterior es por un plazo de diez años renovables y para que la Dirección Regional de Salud del Callao destine el terreno a la construcción de un Centro de Salud.
3. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Desarrollo Urbano, Gerencia General de Asentamientos Humanos, Gerencia General de Administración y a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 18 MAR 2015


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo